04/07/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Condenado por insultar a un superior aunque se encontraba fuera de servicio

El recurrente parte de admitir la condición de militares de los sujetos activos y pasivos, así como la existencia de superioridad jerárquica; lo que discute es tanto el «elemento subjetivo del dolo» como que no ha quedado afectada la disciplina que es el bien jurídico que se protege en el delito de insulto a superior del artículo 99.3 del Código Penal Militar.

En este sentido, es doctrina la Sala del Tribunal Supremo que la relación superior-inferior no puede transmutarse en una simple disputa de carácter privado, pues mientras se es militar el comportamiento de la persona está sometido a las normas que comportan tal estatus y no puede sustraerse a ellas por su propia voluntad; manteniéndose la relación de jerarquía en momentos y lugares ajenos al servicio aun cuando el superior y el subordinado vistan de paisano, siempre que su identificación y conocimiento de la condición y el empleo resulte evidente y probada.

Junto a ello, el Tribunal ha matizado que otra solución tendría la cuestión

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |